

COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

COMENTARIOS A LA AUSCULTACION DE LA NIF B-2 ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

28 DE SEPTIEMBRE DE 2007

ESTIMADOS COLEGAS:

Derivado del foro de auscultación realizado el pasado 7 de septiembre en el que tuvimos la fortuna de contar con su presencia, así como de las opiniones de los diversos miembros de la CADNIF se recopilaron los diferentes puntos que a continuación exponemos para que los tomen en cuenta para la próxima emisión definitiva de la NIF B-2 Flujo de Efectivo.

Sugerencia a documento en auscultación:

En la primera hoja en la parte superior se presenta como número de referencia 033-06 y tanto dentro del recuadro inferior como en la página tres se detalla que se mande con la referencia 026-07 tener cuidado con esta situación ya que provoca que se pueda utilizar una referencia equivocada.

Sugerencia a otras normas ligadas:

Consideramos que se deben realizar cambios en cuanto al título y tratamiento de la NIF D-4 Ya que no sólo se tendrán que incorporar los efectos de los nuevos gravámenes que estarán vigentes a partir del 1 de Enero de 2008, sino que tampoco se pueden considerar como impuestos a la utilidad.


Comentarios del Foro:

- Utilizar el término completo tanto en el título como en los distintos párrafos de la norma ya que no en todos se utiliza el término de Flujos de efectivo, no se debe utilizar en singular ya que en cualquier caso se habla de diversas unidades monetarias, no sólo de una.
- Definir claramente que no obstante se reconecte la contabilidad inflacionaria, dicho estado se seguirá presentando con pesos nominales, ya que puede como está redactado actualmente causar confusión al lector considerando que se no se toman los efectos iniciales determinados de reexpresiones anteriores.

- Incorporar las ventajas y desventajas de la adopción de cada método de presentación del estado de flujos de efectivo ya sea el directo o el indirecto.

Comentarios de los miembros de la CADNIF:

- Existe una fuerte desvinculación entre este estado y la tendencia que tiene la NIF B-3 Estado de Resultados, ya que aquí se le da un énfasis especial muy diferente a las actividades de operación, mismas que en el estado de resultados han perdido importancia, dejándose únicamente al preparador de los estados financieros la decisión de la importancia de determinar el resultado en la operación y en este es obligatorio. Al ser obligatorio aquí, debería serlo también, por congruencia, en el estado de resultados y con ello dejarlos debidamente vinculados.
- Se rompe con el postulado básico de Consistencia de la NIF A-2 ya que al permitir que se pueda utilizar indistintamente el método directo o indirecto no es posible comparar dicha información financiera con lo presentado con otras empresas en caso de haber utilizado el otro método.
- En el párrafo IN 15 se menciona que se está en convergencia con la NIC 7 sin embargo no se mencionan las diferencias que se tienen con ésta última.
- Aclarar el manejo para las recuperaciones de seguros en el párrafo 15 ya que por los activos que se encuentren en el apartado de inversión se deberá afectar este apartado y por los que se afecten los inventarios, producción y suspensión de operaciones, se deberán de manejar en el apartado de operación.
- Redefinir las situaciones manejadas en los párrafos 20 inciso h, 22 y 29 inciso e ya que no queda clara la redacción.

 Esclarecer el manejo de la moneda extranjera realizada y no realizada párrafos 36, 39 a) iii), 46 y 47 y su relación con los apéndices.

- Dentro de las consideraciones adicionales se marca en el párrafo 42 que también se deben de manejar los flujos de los intereses, se debe señalar que son los realmente pagados, este punto puede causar problemas prácticos para identificar cuales están asociados a que tipo de actividades, recomendamos evaluar esta situación.
- Adicionalmente por lo mostrado en el párrafo 40 consideramos que se debe de partir de la utilidad neta y efectuar la conciliación con los impuestos y partidas discontinuadas o bien revelarlo de acuerdo con la NIC 7 párrafos 35 y 36.

Comentarios al Apéndice:

- En la página 27 dentro de los supuestos en el punto 1 dice \$ 1,.000 debe decir \$ 1,000
- En la página 32 en el segundo punto de las descripciones de las eliminaciones a la hoja de trabajo dice \$ 1740 debe decir \$ 1,740

Nos ponemos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al presente documento, así mismo para apoyarlos con el análisis y difusión de la normatividad que han estado elaborando.

Atentamente

C.P.C. Miguel A. Bouzas Sañudo

Comisión de Análisis y Difusión de Normas de Información Financiera del
CCPM